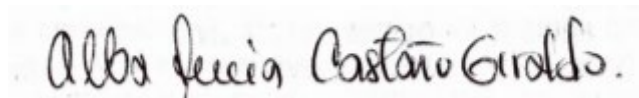


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que, dentro del presente trámite de liquidación de sociedad conyugal, mediante sentencia Nro 308 del 20 de octubre de los corrientes, se APROBÓ EL TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN presentado por las apoderadas de ambas partes, de los bienes de la sociedad conyugal constituida entre los señores **JUAN DIEGO SALAZAR VILLEGAS** identificado con cc 71.556.557 y **LEYDY JHOANA BEDOYA BOTERO** identificada con cc 43.271.528, , sin embargo, nada se dijo sobre la medida cautelar toda vez que ésta fue decretada dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de matrimonio que adelantó el Juzgado bajo el radiado 2019-00669; Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
Radicado: 2020-00520

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado de matrícula inmobiliaria Nro. 017-0005366 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ceja- Antioquia, y la expedición del oficio correspondiente a dicha oficina informándoles que mediante sentencia Nro. 308 del 20 de octubre de los corrientes, se APROBÓ EL TRABAJO DE LIQUIDACION, PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN presentado por las apoderadas de ambas partes, de los bienes de la sociedad conyugal constituida entre los señores **JUAN DIEGO SALAZAR VILLEGAS** identificado con cc 71.556.557 y **LEYDY JHOANA BEDOYA BOTERO** identificada con cc 43.271.528, lo anterior para que una vez se levante la medida cautelar, procedan a registrar el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c7fe4d5a704fd65c08bd4ee93345cd51941f0d6ac6e5ab9a9994cf62699fd8**

Documento generado en 30/11/2021 11:03:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>